



Ciudad de México, a 07 de enero del 2022
CDMX/SOBSE/ 0005 /2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Hago referencia al oficio No. MDPPOPA/CSP/1953/2021, con fecha de ingreso el pasado 20 de diciembre del 2021, mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, solicita a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y facultades, el emitir su opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley en materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada; "Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tláhuac y su decreto, ambos publicados en la Gaceta del Distrito Federal el día 25 de septiembre del año 2008 y el 15 de febrero de 2018, por cuanto hace del predio ubicado en Av. Tláhuac No. 6778, Colonia Pueblo de San Francisco Tlaltenco".

Al respecto y una vez revisado el sustento de la iniciativa en comento esta Dependencia emite la **Opinión Favorable:**

1. La modificación propuesta por dicha iniciativa que contempla la modificación de zonificación de uso de suelo actual de HC/3/30/A, por la de HM/2/65/A (habitacional mixto con 2 niveles, 65% de área libre), **no refiere en su descripción la intervención de afectación directa en la vía pública (subsuelo)**, para el incremento del área de dicho predio como lo refieren los artículos 1 y 11, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en este sentido es importante mencionar, que el predio en referencia se ubica en la avenida Tláhuac, la cual es considerada una vialidad primaria, estas se encuentran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por lo que cualquier afectación por proyecto que pueda sufrir la banqueta y/o superficie de rodamiento deberá ser subsanada a su estado original.
2. La modificación disminuye a 2 los niveles de construcción, además de aumentar el porcentaje de área libre a 65%, previamente señalado en el programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Tláhuac.

La presente opinión se realiza con fundamento en los artículos 206 fracción IV, 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las consideraciones del artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

c.c.c.e.p. Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz. -

AEM/LRS/gamm*



Sustituto Provisional de la Dirección General de Servicios Técnicos. - Presente.

Folio SOBSE 1892

V-DGST 537

co.co. 719



Ciudad de México, a 07 de enero del 2022
CDMX/SOBSE/ 0006 /2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Hago referencia al oficio No. MDPPOPA/CSP/1929/2021, con fecha de ingreso el pasado 20 de diciembre del 2021, mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, solicita a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y facultades, el emitir su opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley en materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada; "Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre de 2008 y el aviso por el que se da a conocer la difusión del decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, hoy alcaldía de esta ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 262, Tomo II, el día 15 de febrero del 2018, respecto al inmueble ubicado en calle Cholultecas número 5, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco".

Al respecto y una vez revisado el sustento de la iniciativa en comento, esta Dependencia emite la **Opinión Favorable** a la modificación propuesta por dicha iniciativa que contempla la modificación de zonificación de uso de suelo actual de HC/3/30/M, por la de HM/5/20/Z (habitacional mixto con 5 niveles, 20% de área libre, literal Z), para la construcción de un centro de comercio básico en una superficie de 486.64 metros cuadrados, **no refiere en su descripción la intervención de afectación directa en la vía pública (subsuelo)**, para el incremento del área de dicho predio como lo refieren los artículos 1 y 11, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en este sentido es importante mencionar que, el predio en referencia se ubica en la avenida Río Consulado (Circuito Interior), la cual es considerada una vialidad primaria, estas se encuentran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, por lo que cualquier afectación por proyecto que pueda sufrir la banqueta y/o superficie de rodamiento deberá ser subsanada a su estado original.

La presente opinión se realiza con fundamento en los artículos 206 fracción IV, 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las consideraciones del artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

c.c.c.e.p. Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz. -

Sustituto Provisional de la Dirección General de Servicios Técnicos. - Presente.

JAEM/LRS/gamm*

Folio SOBSE 1893

V-DGST 538

co.co. 720





Ciudad de México, a 07 de enero del 2022
CDMX/SOBSE/

0007 /2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Hago referencia al oficio No. MDPPOPA/CSP/1965/2021, con fecha de ingreso el pasado 20 de diciembre del 2021, mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, solicita a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y facultades, el emitir su opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley en materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada; "Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, el cual fue publicado el 13 de agosto del año 2010, en lo relativo al predio ubicado en la calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo en la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México".

Al respecto y una vez revisado el sustento de la iniciativa en comento, esta Dependencia emite la **Opinión Favorable** a la modificación propuesta por dicha iniciativa que contempla la modificación de zonificación de uso de suelo actual de H/2/40/MB, por la de HO/3/54.5 (habitacional con oficinas con 3 niveles de construcción, 54.5% de área libre), **no refiere en su descripción la intervención de afectación directa en la vía pública (subsuelo)**, para el incremento del área de dicho predio como lo refieren los artículos 1 y 11, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La presente opinión se realiza con fundamento en los artículos 206 fracción IV, 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las consideraciones al artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**



c.c.c.e.p. Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz.
JAEM/LRS/gamm*

Sustituto Provisional de la Dirección General de Servicios Técnicos. - Presente.

Folio SOBSE 1895

V-DGST 540

co.co. 722



Ciudad de México, a 07 de enero del 2022
CDMX/SOBSE/ 0008 /2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE

Hago referencia al oficio No. MDPPOPA/CSP/1941/2021, con fecha de ingreso el pasado 20 de diciembre del 2021, mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, solicita a esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y facultades, el emitir su opinión respectiva en términos de lo dispuesto en la Ley en materia, sobre la iniciativa ciudadana denominada: "Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas en la alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de noviembre de 1992 y ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre del 2008, respecto al predio ubicado en Rosaleda No. 93, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo".

Al respecto y una vez revisado el sustento de la iniciativa en comento esta Dependencia emite la **Opinión Favorable** a la modificación propuesta por dicha iniciativa que contempló la modificación de zonificación de uso de suelo actual de; habitacional unifamiliar, 1 vivienda/ 1000 M2, 70% de área libre, 30% de superficie de desplante en predios con pendiente mayor a 15%, por la de, habitacional multifamiliar, 1 vivienda / 234M2, 40% de área libre, 60% de área de desplante en predios con pendiente mayor al 15%, **no refiere en su descripción la intervención de afectación directa en la vía pública (subsuelo)**, para el incremento del área de dicho predio como lo refieren los artículos 1 y 11, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La presente opinión se realiza con fundamento en los artículos 206 fracción IV, 207 fracción VIII y 210 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y las consideraciones al artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS



c.c.c.e.p. Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz. -
AEM/LRS/gamm*

Sustituto Provisional de la Dirección General de Servicios Técnicos. - Presente.

Folio SOBSE 1894

V-DGST 539

co.co. 721